

Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Administrativo del Atlántico



Secretaría General
NIT. 00800165799-6

Barranquilla, Febrero 16 de 2018

Aviso judicial en medio de control nulidad electoral

Para los efectos en lo consagrado en el artículo 277, literales b) y c) y el numeral 5 del mismo artículo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo ordenado por el Magistrado del Tribunal Administrativo del Atlántico Dr. Cesar Torres Ormaza, en auto adiado dos (02) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el suscrito SECRETARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO, procede en Barranquilla a los dieciseis (16) de Febrero de dos mil dieciocho (2018) a expedir y fijar el presente aviso judicial dentro de la acción de Nulidad Electoral con radicación No. 08-001-23-33-000-2017-01299-00 instaurada por el señor MARLON ENRIQUE CHACON BULA contra el señor ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS COMO CONCEJAL DE BARRANQUILLA- CONCEJO DE BARRANQUILLA-DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA-(ATLANTICO) , esto con fundamento a que la comunidad, tenga conocimiento de la existencia de la presente demanda, por la cual se tiene como declaraciones las siguientes:

*“1. Que se declare que es **NULA** la **RESOLUCION No.136 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017**, expedida por el Presidente del Concejo de Barranquilla, por la cual se ordena la posesión del señor Antonio Bohorquez Collazos como concejal de Barranquilla.*

2. Que se declare que solo una vez en firme, se ordene rehacer el procedimiento o adelantar uno nuevo desde el comienzo para proveer el cargo que ha dejado de manera vacante temporalmente el concejal de Barranquilla Receer Lee Perez Torres.

3. Que se declare que debe producirse una silla vacia en la cual del concejal de Barranquilla Receer Lee Perez Torres, que no puede ser ocupada ni por Antonio Bohorquez Collazos ni por otra persona, mientras no se haya adelantado el procedimiento antes mencionado, y si corresponde, mientras se decide en un juicio penal si es responsable o no de lo que se le señala.

**Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Administrativo del Atlántico**



**Secretaría General
NIT. 00800165799-6**

**CONTINUA AVISO JUDICIAL EN MEDIO DE CONTROL NULIDAD DE
ELECTORAL-2017-01299-T.**

4. Que se declare que una vez cumplido el procedimiento de ley y el debido proceso, es que se puede a elegir a quien pueda ocupar la curul del concejal de Barranquilla Recer Lee Perez Torres, si es que esto fue a posible; y si corresponde mientras se decide en un juicio penal si es responsable o no de lo que se le señala”.

El presente aviso debe ser publicado por una vez en dos (2) periodicos de amplia circulación en la respectiva circunscripción electoral.

La notificación se entendera surtida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la publicación.

**GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL**